



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0265

0266



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2021 - MDP/A

Pallpata, 06 de julio de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

### VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Bernardino Aququepucho CHullunquia y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Sra. Elena Chuctaya Llaique, Sr. Serapio Pallani Florez, Sr. Máximo Dionicio Saico Hincho, Econ. Madai Pequeña Suca, Sr. Antolín Chara Chuctaya, se tiene en Agenda la solicitud exoneración de pago de Autovaluo del predio urbano del inmueble situado en el lote 6 de la manzana B4 ubicado en el centro poblado Héctor Tejada - sector Santa Cruz del distrito de Pallpata, Formulario Único de Tramite - FUT N° 003223 de fecha 07 de junio de 2021, informe N° 059-2021-UR-MDP-E/ de fecha 09 de junio de 2021 de la Oficina de Rentas, informe N° 111-2021-MDP/AL-E de fecha 25 de junio de 2021, del Asesor legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 30-2021-MDP/CM de fecha 01/07/2021 se aprueba la solicitud del Sra. Alodia Apaza Taco con DNI N° 24876269, sobre Exoneración del Impuesto Predial en un cincuenta por ciento (50%) que adeuda del predio urbano situado en el lote 6 de la manzana B4 ubicado en el Centro Poblado Héctor Tejada - Sector Santa Cruz del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, monto adeudado desde el año 2019.

Que, mediante Formulario Único de Tramite - FUT N° 003223 de fecha 07 de junio de 2021 el Sra. Alodia Apaza Taco con DNI. N° 24876269, solicita exoneración de pago de Autovaluo del inmueble situado en el lote 6 de la manzana B4 ubicado en el centro poblado Héctor Tejada - sector Santa Cruz del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Que, mediante informe N° 059-2021-UR-MDP-E/ de fecha 09 de junio de 2021, de la Oficina de Rentas de la municipalidad de Pallpata Sr. Gregorio Hincho Chuchullo indica sobre la solicitud de exoneración de pago de impuesto predial del predio urbano del inmueble de la calle Escalante-Micaela Bastidas s/n cuya deuda es desde el año 2019 hasta la fecha, el titular del predio está a nombre de Alodia Apaza Taco.

Que, mediante informe N° 111-2021-MDP/AL-E de fecha 25 de junio de 2021, del Asesor legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata Abg. Marco Antonio Mamani Iruri emite su opinión Legal concluyendo; en virtud del principio de la buena fe procedimental recogido en la ley N° 27444, cabe aprobar el pedido de la administrada exonerando el 50 % del impuesto predial que adeuda, decisión que debe adoptarla si así lo estima conveniente el Concejo Municipal y en caso de determinarse por control posterior, facultad que reserva la norma de la Entidad, que los datos brindados por la administrada Alodia Apaza Taco son incorrectos o no se ajustan a la verdad, cabe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0264



iniciar las acciones administrativas y penales en su contra. Corresponde derivar al Concejo Municipal el expediente de Alodia Apaza Taco, para la toma de decisión final.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de la Sra. Alodia Apaza Taco con DNI N° 24876269, sobre Exoneración del Impuesto Predial en un cincuenta por ciento (50%) que adeuda del predio urbano situado en el lote 6 de la manzana B4 ubicado en el Centro Poblado Héctor Tejada - Sector Santa Cruz del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, monto adeudado desde el año 2019.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, el Cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, así como las demás unidades orgánicas de la entidad Municipal que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc. GERENCIA MUNICIPAL.  
RENTAS.  
INTERESADO.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Rene Choque Gonzales  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Sr. Bernardino Aquepucho Chullunqui  
DNI N° 29596018  
ALCALDE



**INFORME Nro. 111-2021-MDP/AL-E**

A : **ABOG. BENJAMIN ZEGARRA QUISPE**  
Gerente Municipal de la MDP.

DE : **ABOG. MARCO ANTONIO MAMANI IRURI**  
Asesor Legal Externo de la MDP.

ASUNTO : **Opinión Legal**

Referencia : **Informe N° 59-2021-UR-MDP-E/**

FECHA : **25 de junio del 2021**



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. En atención al informe de la referencia a fin de emitir opinión en materia jurídica conforme a los siguientes términos.

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003223, Alodia Apaza Taco identificada con DNI 24876269, solicita exoneración de pago auto-valúo respecto del predio ubicado en lote 6 de la Mz. B4 ubicado en el Centro Poblado: Hector Tejada – Sector Santa Cruz del distrito de Pallpata de la Provincia de Espinar del departamento del Cusco.

**II. ANÁLISIS:**

El art. 8 del D.L 776 Ley de Tributación Municipal establece que, el impuesto predial es prioridad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos: Incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas, sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio.

El primer párrafo del art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el DS N° 156-2004-EF señala textualmente que los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto está constituido por la pensión que reciben y esta no exenta de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. No considerando la norma expresa a los arbitrios.

El DECRETO SUPREMO N° 401-2016-EF que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, dispone: Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se

cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

El art. 4 del DECRETO SUPREMO N° 401-2016-EF, dispone que la presentación de la declaración jurada mencionada en el numeral anterior, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el artículo 62 del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

El numeral 9 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Consejo Municipal crea, modifica, suprime o exonera contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Obra en autos el Informe N° 59-201-UR-MDP-E, de fecha 09 de junio del 2021, de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pallpata, en el cual se informa que efectivamente la solicitante adeuda impuesto predial desde el año 2019.

En autos también aparece el Documento Denominado Declaración Jurada de Impuesto Predial, en el cual se observa como contribuyente con el código N° CO0418 a la administrada respecto del predio solicitado cuya ubicación precisa sería Calle Escalante - Micaela Bastidas s/n ubicado en Pallpata, sin brindar más detalles, siendo el documento de data 20 de diciembre del año 2018.

En el caso que nos ocupa, observamos que la administrado según su DNI ha nacido el 27 de marzo de 1954, por lo que al año 2014 tendría más de 60 años, asimismo según los documentos que obran en autos la oficina de rentas no ha informado que la administrada tendría más de un predio a tributar a su nombre; conforme su solicitud, la solicitante no precisa ingresos lo cual no podemos afirmar que excede de 1 UIT por buena fe procedimental. En autos no obra datos o información que sostenga lo contrario.

Estando a que este pedido tiene naturaleza de declaración jurada, sin perjuicio de que la Municipalidad Distrital de Pallpata pueda ejercer una fiscalización posterior y en caso se determine que su pedido no se ajusta a la verdad puede iniciar las acciones administrativas y penales en contra de la administrada; en ese sentido en virtud del Principio de Buena Fe Procedimental recogido en la Ley 27444, cabe aprobar su pedido de la administrada exonerando el 50% del impuesto predial que adeuda, esta decisión final la debe tomar el Consejo Municipal, si así lo estima pertinente, y en caso de determinarse por control posterior, que los datos brindados por la administrado no se ajustan a la verdad, cabe iniciar las acciones administrativas y penales en su contra.

### III. CONCLUSIONES:

En virtud del Principio de Buena Fe Procedimental recogido en la Ley 27444, cabe aprobar el pedido de la administrada exonerando el 50% del impuesto predial que adeuda, decisión que debe adoptarla si así lo estima conveniente el consejo municipal y en caso de determinarse por control posterior, facultad que reserva la norma a la entidad, que los datos brindados por la administrada Alodia Apaza Taco son incorrectos o no se ajustan a la verdad, cabe iniciar las acciones administrativas y penales en su contra.

Corresponde derivar al Consejo Municipal el expediente de Alodia Apaza Taco, para la toma decisión final.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Marco Antonio Mamani Iruri  
Asesor Legal Externo



ORIGINAL

0260

09

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
PALLPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

10 JUN 2021

Pag: 1894 Hora: 9:27

Fcs: 09

ma: 0

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N°.59-2021-UR-MDP-E/

A : GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.  
ABG. BENJAMIN ZEGARRA QUISPE.

DE : OFICINA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALLPATA  
SR. GREGORIO HINCHO CHUCHULLO.

ASUNTO : EMITO INFORME SOBRE EXONERACION DE IMPUESTO  
PREDIAL DEL SEÑORA.ALODIA APAZA TACO.

FECHA : HÉCTOR TEJADA, 09 DE JUNIO DEL 2021.

Por intermedio del presente me dirijo a usted y a la comuna edil con la finalidad de poner en vuestro conocimiento, que se ha recibido FUT.N°.003223. con el registro N°.1424 solicita exoneración de pago de impuesto predial Urbano del inmueble de la calle Escalante-Micaela Bastidas S/N cuya deuda es desde el año 2019 hasta la fecha de titular del predio que está a nombre de: Alodia Apaza Taco del cual el señor asesor legal determinara si corresponde exoneración según normas legales vigentes y derivara al área correspondiente para su emisión de la resolución de Alcaldía documento oficial que dará la legalidad del trámite, para mayor veracidad del caso se adjunta el expediente pertinente en el cual esta copias de documentos personales, testimonio de adquisición.

Es cuanto cumplo en informar en honor a la verdad para los fines convenientes y demás casos de ley.

Atentamente,



*Gregorio Hincho Chuchullo*  
Gregorio Hincho Chuchullo  
JEFE DE RENTAS  
DNI 24874489

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
GERENCIA MUNICIPAL  
PROVEICO

Doc: 1894 Hora: 10/06/21 Hora: —

Fcs: Asesor Legal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PALLPATA

0259



## FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA

Nº 003223

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

YO Alodia Apaza Toco

IDENTIFICADO CON DNI N° 24876269 DOMICILIADO EN Comunidad Pallpata

URBANIZACIÓN \_\_\_\_\_ DISTRITO Pallpata

PROVINCIA Espinar DEPARTAMENTO Cusco

SOLICITO Exoneracion de pago de Atovalwo

PARA EL AFECTO ADJUNTO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- 1° \_\_\_\_\_
- 2° \_\_\_\_\_
- 3° \_\_\_\_\_
- 4° \_\_\_\_\_
- 5° \_\_\_\_\_
- 6° \_\_\_\_\_
- 7° \_\_\_\_\_
- 8° \_\_\_\_\_
- 9° \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO JURAMENTO Y ME RESPONSABILIZO DE LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y POR TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL".

PALLPATA, 07 DE Junio DEL 202 1

Alodia A. T.

**TÍTULO REGISTRADO DE PROPIEDAD  
URBANA**

**COFOPRI**



**Presidencia de la República del Perú**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ESPINAR**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**2011 - 2016**

# TÍTULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director Ejecutivo don Ais Jesús Tarabay Yaya, identificado con D.N.I. Nro. 31682629 y la Municipalidad Provincial de ESPINAR, del Departamento de CUSCO representada por su Alcalde don Oscar Avelino Mollohuanca Cruz, identificado con D.N.I. Nro. 24893658, en aplicación del artículo 5° de la Ley N° 28923, otorga el presente TÍTULO DE PROPIEDAD en favor de:

APAZA TACO ALODIA DNI 24876269 Viudo(a)

a quien(es) en adelante se le(s) denominará "EL(LA)(LOS) TITULAR(ES)"; en los términos y condiciones siguientes:

## PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28923 "Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos", ha asumido de manera excepcional las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", para la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente Título.

## SEGUNDO

Es materia del presente Título, el LOTE 6 de la MANZANA B4 ubicado en el(la) CENTRO POBLADO: HECTOR TEJADA - SECTOR SANTA CRUZ, del Distrito de PALLPATA, Provincia de ESPINAR, del Departamento de CUSCO;

con un área total de 592.430 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente : 1.56. 15.6 ml. con CALLE ESCALANTE  
 Derecha : 24.42. 4.26 ml. con LOTES 5,8  
 Izquierda: 30.04 ml. con CALLE MICAELA BASTIDAS  
 Fondo : 21.95 ml. con LOTE 7

conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

## TERCERO

Mediante el presente Título de Propiedad se adjudica el lote de terreno descrito en la cláusula anterior a favor de EL(LA)(LOS) TITULAR(ES), quien(es) ha(n) acreditado reunir los requisitos legales establecidos para adquirir un lote de terreno.

La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación.

Titular(es)	% de Derechos y Acciones	Clase de Bien
APAZA TACO ALODIA	100%	Bien propio

### CUARTO

Para los efectos de la presente adjudicación, el lote de terreno descrito en la Cláusula Segunda se valoriza en la suma de S/3,305.75 (tres mil trescientos cinco y 75/100 NUEVOS SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### QUINTO

La presente transferencia es ad-corporis por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último, sin reserva ni limitación alguna, salvo las que existieran en la partida matriz.

### SEXTO

El presente Título de Propiedad constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Diciembre 4 del 2013



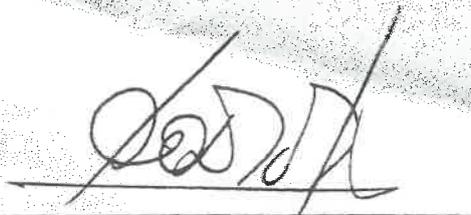
TITULAR



Oscar Avelino Mollohuancruz  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Espanar



As Jesus Torabay Yara  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal  
COFOPRI



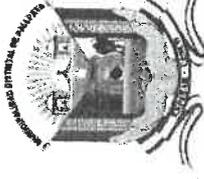
René Helbert Cornejo Díaz  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N° P59021647 DEL REGISTRO DE PREDIOS**





0253



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA**  
Plaza de Armas, N° 100  
RUC: 20222360677

**HR**  
HOJA RESUMEN  
2018

DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO PREDIAL 2018

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

COD. CONTRIBUYENTE	APellidos y Nombres / Razon Social
C00418	APAZA TACO, ALODIA-ANEXO I CONYUGE:

Fecha de emisión: 20/12/2018

**DOMICILIO FISCAL**

CALLE ESCALANTE-MICHAELA BASTIDAS	N°	DPTO	MZ	LOTE
	S/N			

COD. PREDIO	UBICACION	VALOR PREDIO	% CONDOMINIO	VALOR EXONERACION	VALOR AFECTO
PU0410	CALLE ESCALANTE-MICHAELA BASTIDA	25,886.33	100	0.00	25,886.33

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
20 DIC. 2018  
**AUTOVALUO**

BASE IMPONIBLE S/.	25,886.33
TOTAL EXONERADO S/.	0.00
BASE IMPONIBLE NETA S/.	25,886.33

Firma del contribuyente

19 DIC 2018

IMPUESTO TRIMESTRAL S/.	12.94
IMPUESTO ANUAL S/.	51.77

IMPORTE: SI UD. NO PRESENTA OBSERVACIONES HASTA 19/01/2019 ESTA INFORMACION TENDRA EFECTOS LEGALES DE DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PRESENTE AÑO.

FECHA: 20/12/2018 08:35:40

0253

0252



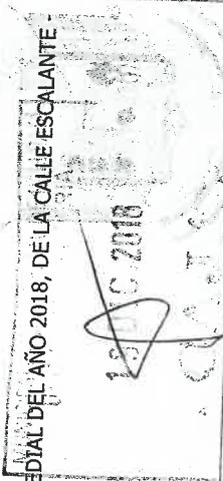
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA  
PLAZA DE ARMAS DE PALLPATA  
RUC: 20222360677

RECIBO N° 050066  
FECHA: 20/12/18  
CÓDIGO:

Hora: 08:50:13

CONTRIBUYENTE: APAZA TACO ALODIA

Cant.	Detalle y/o Descripción	P. Unit.	G. Admi.	Interes	Sub total
1	IMPUESTO PREDIAL PAGO POR IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2018, DE LA CALLE ESCALANTE - MICAELA BASTIDA	55.27	0.00	0.00	55.27
SON: CINCUENTA Y CINCO CON 27/100 NUEVE SOLES				TOTAL S/.	55.27



USUARIO